



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=F5KY401yNEosSX9pc9PglLizAENP4qox1yKBSZh6Nao%3D>



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de septiembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0138013-2023

Abogada
LOURDES PEREZ BADEL
Profesional Especializado
Alcaldía de Cartagena de Indias D.T. y C.
Centro, Plaza de la Aduana, Piso 1
Ciudad

Asunto: **RE: URGENTE - TERCER REQUERIMIENTO - ACCIÓN POPULAR - JESUS GOMEZ JARAMILLO**

Cordial saludo,

- 1- ASUNTO: CERTIFICADO DE RIESGOS PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL N. 010100480013906, CODIGO DE REGISTRO AMC- OFI-0136306-2023

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL CERTIFICA:

Que el predio identificado con Referencia Catastral No. 010100480013906, localizado en el barrio Bocagrande carrea 4ª con calle 8, de la ciudad de Cartagena, cumple con las siguientes características con fundamento en el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 del 2001:

1. El predio en mención se encuentra en el área indicada y delimitada gráficamente en el plano de RIESGOS PDU 5/7 (fuente Ingeominas), con riesgo de Licuación Moderada (100%)

Asimismo, en su artículo 40 el Plan de Ordenamiento Territorial dispuso sobre las MEDIDAS GENERALES EN AREAS DE RIESGOS EN ZONA URBANA: “ En primera instancia la Administración, a través de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, o quien haga sus veces, con apoyo de las entidades técnicas y la autoridad ambiental, preparará los Planes de Contingencia para las áreas de riesgo identificadas y establecerá un sistema de alerta temprana” .

Igualmente, en su ARTICULO 48: SOBRE UTILIZACION DE ÁREAS CON SUSCEPTIBILIDAD DE RIESGOS: Ante la ausencia de información disponible, los interesados en aprovechar terrenos que presenten condiciones de ser susceptibles de riesgo podrán realizar los estudios necesarios para precisar las características, magnitud y alcance del fenómeno o proceso natural y el tratamiento o acondicionamiento propuesto para su utilización. Los términos de referencia de los estudios, así como los resultados de los mismos serán aprobados por Ingeominas o quien haga sus veces, de acuerdo con sus competencias. En todo caso deberán ser aprobados por la autoridad ambiental.

En consecuencia, se CERTIFICA que el predio objeto de la solicitud, PRESENTA RIESGO de, Licuación Moderada (100%) de conformidad con lo establecido en el





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=F5KY401yNEosSX9pc9PglNizAENP4qox1yKBSZh6Nao%3D>



Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plano de Susceptibilidad a Riesgo PDU 5/7, para lo cual deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 48 del Decreto 0977 de 2001, así mismo deberá cumplir con la norma nacional estipulada en el Decreto 1077 de 2015 y la ley 1523 de 2012.

2- CERTIFICADO DE USO DE SUELO PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL N. 010100480013906

En atención a su solicitud, esta Secretaría informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, en el predio identificado con referencia catastral N. . 010100480013906, ubicado en el barrio Bocagrande carrera 4ª con calle 8 esquina, se encuentra clasificado con uso MIXTO 2 y se aplica la norma contenida en el Cuadro N. 7 del Decreto 0977 de 2001.

Este concepto se encuentra supeditado al cumplimiento de la totalidad de las normas de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. En caso de considerarse PERMITIDA la actividad (principal, compatible, complementaria) debe cumplir con la totalidad de las normas urbanísticas del POT respecto a amenaza, riesgo, patrimonio, áreas de protección y edificabilidad; de lo contrario se considera PROHIBIDA. Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

3- Revisados los archivos de la Secretaria de Planeación, no se encontró ningún concepto favorable ni desfavorable para la construcción del edificio del proyecto BELONG.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Proyectó: Xenia Gómez Bustamante - Profesional universitaria, . Código 219 Grado 35

